



Proyecto de Ley N° 9341/2024-CR

CONGRESISTA RUTH LUQUE IBARRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **Ruth Luque Ibarra**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

LEY QUE FORTALECE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer las universidades interculturales, a través de la modificación de la Ley 302200, Ley Universitaria, con la finalidad de fortalecer la diversidad cultural en la educación superior y reconociendo el papel crucial de las universidades interculturales en la construcción de una sociedad inclusiva que respete la pluralidad cultural del Perú.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 3, 4, 4.1, 5, 5.18, 5.19, 6, 6.1, 6.5, 6.8, 6.1, 6.5, 7, 7.7, 8, 26, 27, 27.1, 27.3, 28, 28.4, 28.5, 28.8, 40, 41, 43, 80, 86, 100, 100.14, 113 en la Ley 302200, Ley Universitaria

Modifíquese los artículos 3, 4, 4.1, 5, 5.18, 5.19, 6, 6.1, 6.5, 6.8, 6.1, 6.5, 7, 7.7, 8, 26, 27, 27.1, 27.3, 28, 28.4, 28.5, 28.8, 40, 41, 43, 80, 86, 100, 100.14, 113 en la Ley 302200, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

Artículo 3. Definición de la universidad

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado

Las universidades interculturales representan un espacio académico y formativo de nivel superior destinado a las poblaciones indígenas u originarias, garantizan la inclusión de los saberes ancestrales, y la participación de las organizaciones indígenas.

Artículo 4.- Redes interregionales de universidades

[...]

4.1. Red de universidades interculturales

Las universidades interculturales pueden integrarse en redes de universidades interculturales, considerando a sabios indígenas u originarios, respetando los saberes ancestrales, lenguas originarias de los pueblos indígenas u originarios.

Artículo 5.- Principios

Las universidades se rigen por los siguientes principios:

[...]

5.18. Reconocimiento y respeto de los saberes ancestrales, lenguas originarias de los pueblos indígenas u originarios.

5.19. La interculturalidad se asienta en los principios de dignidad, igualdad y no discriminación

Artículo 6.- Fines de la universidad

La universidad tiene los siguientes fines:

6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural, y artística de la humanidad, así como los saberes ancestrales, lengua de los pueblos indígenas u originarios.

[...]

6.5. Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Realizar investigaciones que aborden los problemas y desafíos específicos de los pueblos indígenas u originarios, contribuyendo al desarrollo de soluciones innovadoras y sostenibles con enfoque y pertinencia intercultural.

6.8. Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, integrando saberes tradicionales a los conocimientos científicos.

[...]

6.11. Contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural de los estudiantes, promoviendo el orgullo y la preservación de sus tradiciones y valores ancestrales.

Artículo 7.- Funciones de la universidad

Son funciones de la universidad:

- 7.1. Formación profesional.
- 7.2. Investigación.
- 7.3. Extensión cultural y proyección social.
- 7.4. Educación continua.
- 7.5. Contribuir al desarrollo humano.
- 7.6. Las demás que le señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.
- 7.7. **Preservar las lenguas indígenas u originarias.**

Artículo 8. Autonomía universitaria

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Artículo 26.- Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores.

Los proyectos de ley de creación de universidades públicas, deben contar con opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para su aprobación.

Asimismo, para la creación de universidades interculturales, se debe considerar un currículo que integre saberes ancestrales, respetando las lenguas y prácticas culturales que integre con el conocimiento científico promoviendo la diversidad cultural.

Artículo 27.- Requisitos para la creación de universidades

Los requisitos básicos que se deben contemplar en los instrumentos de planeamiento para la creación de una institución universitaria, en cualquiera de los niveles, son los siguientes:

- 27.1. Garantizar la conveniencia y pertinencia con las políticas nacionales, **interculturales**, y regionales de educación universitaria.

[...]

- 27.3. Demostrar disponibilidad de recursos humanos y económicos, para el inicio y sostenibilidad de las actividades proyectadas, que le sean exigibles de acuerdo a su naturaleza, **garantizando que se incluyan espacios para la enseñanza de lenguas indígenas u originarias.**

Artículo 28.- Licenciamiento de universidades

Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

[...]

- 28.4. Líneas de investigación a ser desarrolladas **y el desarrollo de estudios interculturales.**
- 28.5. Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. **En el caso de Universidades Interculturales la participación de sabios indígenas u originarios**

[...]

- 28.8. **Las universidades interculturales, por su naturaleza,** tienen sus propios estándares e indicadores de calidad, considerando **los saberes ancestrales, lengua de los pueblos indígenas u originarios.**

Artículo 40.- Diseño curricular

Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

Todas las carreras en la etapa de pregrado **incorporarán estudios interculturales que,** se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

Los planes de estudio de las universidades interculturales deben adoptar su currículo formativo que refleje la diversidad cultural y lingüística de los estudiantes.

Para el caso de las universidades interculturales, se debe garantizar que los postulantes que alcancen una plaza vacante realicen un ciclo de nivelación que les permita reforzar el modelo educativo superior intercultural.

[...]

Artículo 41.- Estudios generales de pregrado

Los estudios generales son obligatorios, **deben incluir estudios interculturales.** Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

Para el caso de las universidades interculturales, los estudios interculturales y el enfoque intercultural será llevado de manera transversal.

Artículo 43.- Estudios de posgrado

Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados, **incluyen también estudios interculturales**. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

[...]

Artículo 80.- Docentes

Los docentes son:

- 80.1. Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- 80.2. Extraordinarios: eméritos, honorarios, y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- 80.3. Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

En el caso de las universidades interculturales para fines de cumplir sus objetivos se incorporan sabios de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, las universidades interculturales deben promover la formación docente con competencias interculturales.

Artículo 86.- Docente investigador

[...]

El docente investigador de las universidades interculturales debe evidenciar el desarrollo de algún proyecto de investigación científica vinculado a los saberes ancestrales, lengua de los pueblos indígenas u originarios, visibilizando su problemática, fortalezas y oportunidades.

Artículo 100.- Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

[...]

- 100.14. Estudiantes de las universidades interculturales, cuentan con derecho a acceso de atención en salud, alimentación y vivienda adecuada.**

113.- Asignación presupuestal

[...]

- 113.4. Las universidades interculturales reciben recursos del tesoro público para garantizar la alimentación, vivienda, manutención básica de los estudiantes de los pueblos indígenas u originarios.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Acceso a oportunidades laborales para profesionales egresados de universidades interculturales

Las entidades del sector público y privado desarrollan medidas para la contratación de profesionales egresados de universidades interculturales. En el caso del sector público se establece el porcentaje no menos del 5% y en el caso del sector privado no menos del 3%.

SEGUNDA.- Declarar de interés nacional y de necesidad pública la atención, fortalecimiento integral y presupuestal a favor de todas las universidades interculturales

Se declara declarar de interés nacional y de necesidad pública la atención, fortalecimiento integral y presupuestal a favor de todas las universidades interculturales para garantizar la educación intercultural del país para los estudiantes de los pueblos indígenas u originarios.

Lima, octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/10/2024 15:38:42-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 12:38:07-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 28/10/2024 15:38:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 15:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARDO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 15:43:43-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa fue elaborada luego de las visitas de fiscalización que realicé a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), ubicada en Quillabamba, en la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco y a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), ubicada en Pucallpa, en la provincia de Coronel Portillo, en el departamento de Ucayali. Así como, reuniones técnicas con las autoridades de las universidades interculturales de nuestro país, con quienes elaboramos el actual proyecto de ley, considerando el contexto de los estudiantes de las poblaciones indígenas u originarias, así como la ubicación de cada una de estas universidades.

I. FUDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES EN EL PAÍS

Las universidades interculturales en el país tienen poco más de dos décadas en el Perú, representan esfuerzos, en muchos casos jornadas de lucha de las comunidades indígenas y pueblos originarios para que los jóvenes indígenas tuvieran la oportunidad de acceder a formación universitaria en carreras profesionales que consideren la interculturalidad como pilar de su formación.

El Perú es el tercer país de América Latina con mayor población indígena, representando un 7% del total de habitantes, quienes pertenecen a 55 comunidades indígenas y originarias en la Amazonía y los Andes. Sin embargo, estas comunidades enfrentan históricamente graves brechas en términos de acceso a la educación superior, así como desigualdades económicas y vulneración de sus derechos colectivos. En este contexto, las universidades interculturales han surgido como una respuesta a las demandas de las comunidades indígenas para acceder a una educación que respete y promueva sus saberes y prácticas culturales.

Es necesario recordar que el Perú es el tercer país con más población indígena, superado por Bolivia y Guatemala, CEPAL (2007), que alberga 55 comunidades indígenas y originarias en la Amazonía y en los Andes; ello, representa el 7% de la población total del país; sin embargo, en estas zonas del país se evidencia brechas a nivel educativo y de salud, así como desigualdad económica, por ende, la vulneración a sus derechos colectivos.

De acuerdo con la CEPAL (2017), el derecho a la educación es una herramienta fundamental para lograr un cambio social orientado hacia el desarrollo equitativo y la conformación de una sociedad solidaria y respetuosa de la diversidad cultural, y el Estado es el garante directo y responsable de implementar políticas públicas que aseguren su cumplimiento.

En el país existen cuatro universidades interculturales, las mismas que a la fecha se encuentran licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, estas son:

Nombre Universidades Interculturales	Ley de creación	Fecha de creación	Región
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA)	Ley N°27250	10 de diciembre de 1999	Ucayali
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNIJSA)	Ley N°29616	17 de noviembre de 2010	Junín
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ)	Ley N°29620	17 de noviembre de 2010	Cusco
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía (UNIBAGUA)	Ley N°29614	12 de noviembre de 2010	Amazonas

Elaboración propia

El otorgamiento del licenciamiento institucional a las cuatro universidades interculturales, implica que se ha corroborado que dichas universidades cumplen las Condiciones Básicas de Calidad (CBC) establecidas en la Ley universitaria, así como la implementación del Enfoque Intercultural, en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria¹.

Hasta el año 2021, en las universidades interculturales se encontraban matriculados más de cuatro mil jóvenes universitarios provenientes sobre todo de comunidades indígenas y poblaciones originarias.

Nombre Universidades Interculturales	Población estudiantil
Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA)	1834
Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNIJSA)	1180

¹ Disponible en: <https://www.minedu.gob.pe/reforma-universitaria/pdf/politica.pdf>

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ)	535
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía (UNIBAGUA)	479

Fuente: SUNEDU²

A pesar de los avances logrados, estas universidades enfrentan desafíos relacionados con la sostenibilidad, la implementación del enfoque intercultural y el reconocimiento pleno de los saberes ancestrales en su currículo y prácticas académicas. Las cuatro universidades interculturales en el Perú, a saber, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (UNIA), la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNIJSA), la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), y la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía (UNIBAGUA), enfrentan varios problemas que limitan su desarrollo y efectividad en la misión de proporcionar una educación inclusiva y culturalmente pertinente para los estudiantes de los pueblos indígenas u originarios. Estas problemáticas incluyen:

1. Limitaciones presupuestarias

Las universidades interculturales enfrentan problemas de financiamiento, dado que carecen de recursos económicos adecuados. Aunque el Estado ha licenciado estas instituciones, el presupuesto asignado no es suficiente para garantizar una infraestructura adecuada acorde a la ubicación del territorio. Las cuatro universidad interculturales en nuestro país se encuentran ubicadas en áreas amazónicas, y la infraestructura en su mayoría no responde a las necesidades de los estudiantes de éstas zonas.

Del mismo modo, las universidades interculturales ofrecen residencias universitarias, éstas no son las más adecuadas para los estudiantes que pasan largas temporadas en estas viviendas, dado que no pueden trasladarse a sus comunidades nativas.

Asimismo, las limitaciones presupuestarias de las universidades interculturales también afectan a la ausencia de los recursos educativos de calidad y la dificultad de implementar proyectos de investigación que respondan a las necesidades específicas de las comunidades indígenas y originarias.

² Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/noticias/550389-sunedu-estrena-segunda-temporada-de-toma-nota-con-programa-sobre-universidades-interculturales>

2. Infraestructura insuficiente

Las cuatro universidades interculturales fueron creadas para que acojan a estudiantes de comunidades indígenas y pueblos originarios que se ubican en localidades alejadas de los capitales de provincia, por lo que, se encuentran en regiones geográficamente aisladas o de difícil acceso, lo que genera limitaciones en su infraestructura. Esto afecta la capacidad para ofrecer programas académicos de calidad, y a menudo no se dispone de instalaciones adecuadas para laboratorios, comedores, bibliotecas o residencias estudiantiles.

3. Falta de personal docente especializado

A pesar de los esfuerzos, la falta de docentes capacitados y con experiencia en enfoques interculturales sigue siendo un desafío. Aunque se promueve la participación de sabios indígenas u originarios, se requiere un mayor número de profesores que manejen tanto los saberes ancestrales como el conocimiento científico, lo que complica la implementación de un currículo verdaderamente intercultural.

Siendo necesario que la Ley Universitaria incluya, para el caso de las universidades interculturales, la inclusión de los sabios indígenas quienes poseen la información de los saberes ancestrales, además pueden contribuir en las investigaciones que se desarrollen.

4. Dificultades en la implementación del enfoque intercultural

El enfoque intercultural en el currículo y en las actividades académicas no siempre se implementa de manera adecuada o consistente. La integración de saberes ancestrales con la educación científica enfrenta dificultades, debido tanto a la falta de materiales y contenidos pedagógicos apropiados como a la escasa capacitación de los docentes en este enfoque.

5. Baja tasa de matriculación y retención estudiantil

A pesar de ser universidades diseñadas para atender a estudiantes de comunidades indígenas, las tasas de matriculación no siempre son las esperadas, y la deserción es elevada. Esto puede deberse a factores socioeconómicos, a la lejanía de las universidades, y a las dificultades de integración en un entorno universitario. Además, algunos estudiantes no encuentran suficiente apoyo académico o social para adaptarse a la vida universitaria.

6. Falta de oportunidades laborales para egresados

Los egresados de las universidades interculturales enfrentan dificultades para insertarse en el mercado laboral, tanto en el sector público como en el sector privado, donde aún prevalecen prejuicios sobre la validez de su formación. Además, las comunidades no siempre tienen los recursos suficientes para acoger a profesionales, lo que puede llevar a una migración de talento o una falta de retorno de inversión en sus estudios.

7. Escasa investigación y vinculación con la comunidad

Aunque la investigación es uno de los pilares de estas universidades, los recursos y la formación necesarios para realizar estudios relevantes y aplicables a las problemáticas de las comunidades indígenas son limitados. Esto afecta la capacidad de las universidades para generar conocimientos que contribuyan al desarrollo sostenible de sus regiones.

Ante lo señalado la presente iniciativa legislativa tiene como objetivo fortalecer las universidades interculturales, reconociendo su papel fundamental en la promoción de la diversidad cultural y la inclusión de los saberes ancestrales de las comunidades indígenas y originarias del Perú.

En un país caracterizado por su diversidad étnica y cultural, las universidades interculturales cumplen una función primordial en la preservación y transmisión de estos saberes, contribuyendo al desarrollo de una educación superior inclusiva y con pertinencia cultural.

Este proyecto de ley busca modificar la Ley Universitaria N° 30220 para incorporar disposiciones que fortalezcan la estructura y funcionamiento de las universidades interculturales, garantizando su sostenibilidad y contribuyendo a una educación superior de calidad permitiendo que las universidades interculturales se consoliden como espacios de formación que integran el conocimiento científico y los saberes tradicionales en beneficio de las poblaciones indígenas u originarias. Entre los principales beneficios destacan:

- **Reconocimiento de los saberes ancestrales:** La ley propone la incorporación explícita de los saberes indígenas en la formación académica, así como la participación de sabios de estas comunidades en la docencia e investigación.
- **Fortalecimiento de la inclusión y equidad:** Se promueve un mayor acceso de estudiantes indígenas a la educación superior, garantizando su derecho a recibir educación de calidad en sus propios territorios, con respeto a sus lenguas y tradiciones.
- **Contribución al desarrollo sostenible:** Las universidades interculturales podrán realizar investigaciones que aborden los problemas específicos de las comunidades indígenas, proponiendo soluciones sostenibles y pertinentes culturalmente.

- **Promoción de la identidad cultural:** Se garantiza que los estudiantes fortalezcan su identidad cultural y se sientan orgullosos de sus tradiciones, lo que impacta directamente en el desarrollo personal y social de las comunidades.
- **Promoción de la investigación:** Se promueve el desarrollo de proyectos de investigación científica vinculado los saberes ancestrales, lengua de los pueblos indígenas u originarios, visibilizando su problemática, fortalezas y oportunidades.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley no solo fortalece las universidades interculturales existentes, sino que establece lineamientos claros para la creación y licenciamiento de nuevas universidades con este enfoque, garantizando que sus estándares de calidad consideren tanto el conocimiento científico como los saberes ancestrales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El fortalecimiento de las universidades interculturales genera efectos positivos tanto para los estudiantes indígenas como para la sociedad en general. Entre los beneficios directos están el acceso a una educación superior inclusiva y de calidad, la reducción de brechas educativas, y el impulso al desarrollo de las comunidades indígenas a través de la investigación y la formación profesional. Indirectamente, se promueve la conservación y revitalización de las lenguas y tradiciones ancestrales, y se fomenta una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

El presente proyecto guarda relación con el Acuerdo Nacional Política de Estado 12: " Acceso Universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte", en el que señala que: *"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social"*.

Asimismo, esta propuesta se enmarca en los compromisos del Estado peruano con los derechos de los pueblos indígenas y las políticas nacionales de educación intercultural bilingüe. Además, está alineada con el "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" y con las metas de desarrollo sostenible, especialmente en lo que se refiere a la educación de calidad (ODS 4) y la reducción de las desigualdades (ODS 10).